

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00732 Aprehesión y entrega garantía mobiliaria

Al revisar la presente demanda instaurada por la entidad RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de MARY ALEXANDRA CAJAMARCA GOMEZ, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

1. INDÍQUESE en la demanda el lugar de ubicación del vehículo materia de la presente diligencia, a fin de determinar la competencia por el factor territorial.
2. ALLÉGUESE el certificado de tradición del vehículo materia de la presente diligencia.

Conforme con lo expresado se

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.009 Hoy quince (15) de
febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d629cf6cac9f7d57935c1e21ae7a7c17435470eb810d146e02e5827cb0458f2d

Documento generado en 14/02/2021 03:38:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>